

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL

Capítulo 10.

Información sobre los servicios de transición, incluida la educación profesional

ÍNDICE

Pregunta	Página
1. ¿El distrito escolar tiene que ayudar a los estudiantes discapacitados en la transición de la vida escolar a la adulta?.....	10-1
2. ¿Qué son los servicios de transición para los estudiantes de educación especial?.....	10-3
3. ¿Qué es un Plan de Transición Individual (ITP)?.....	10-6
4. ¿Cuándo debe producirse la planificación de la transición?.....	10-6
5. ¿Cómo se inicia una reunión de planificación de la transición?.....	10-7
6. ¿Cómo se deben incluir los servicios de transición en el IEP?.....	10-7
7. ¿Cómo determina el equipo del IEP las necesidades de transición de mi hijo y los servicios que se deben brindar?.....	10-8
8. ¿Qué debe contener un programa de transición para estudiantes más pequeños?.....	10-9

9. ¿Qué debe contener un programa de transición para los estudiantes más grandes? 10-10
10. ¿Cómo pueden participar los estudiantes en el desarrollo de sus propios planes de transición? 10-11
11. ¿Quién debe participar en una reunión de planificación de la transición? 10-12
12. ¿Qué sucede si el distrito escolar, los padres y el estudiante no se ponen de acuerdo en la declaración de servicios de transición en el programa IEP del estudiante?..... 10-12
13. ¿Qué sucede si un organismo participante no proporciona los servicios de transición acordados que se enumeran en el programa IEP?..... 10-13
14. ¿Qué sucede si el distrito escolar no proporciona los servicios de transición que se enumeran en el programa IEP o ITP?..... 10-13
15. ¿Puede un estudiante seguir recibiendo los servicios de transición luego de obtener el certificado de estudios completos? 10-13
16. ¿Qué relación hay entre los servicios de transición y la formación profesional? 10-14
17. ¿Qué es la formación profesional?..... 10-14
18. ¿Quién es elegible para formación profesional?..... 10-15
19. ¿Cuándo deben comenzar los servicios profesionales?..... 10-15
20. ¿Cuándo debo solicitar una evaluación profesional y qué debe incluir?..... 10-16
21. ¿Cómo puedo colaborar con los maestros de mi hijo y otros miembros del personal para fomentar las capacidades necesarias para que mi hijo entre en un programa de formación profesional? 10-16
22. Al desarrollar el programa IEP de mi hijo, ¿cómo puedo incluir servicios de formación profesional? 10-17

Información sobre los servicios de transición, incluida la educación profesional

- 23. ¿Qué factores debo considerar al momento de elaborar un programa de formación profesional para mi hijo? 10-18
- 24. ¿Qué es un empleo con apoyo? 10-19
- 25. ¿Puede mi hijo participar en un programa profesional de educación general? 10-20
- 26. ¿Qué sucede si mi hijo necesita alguna adaptación para estar en un programa profesional general? 10-20
- 27. ¿El Departamento de Rehabilitación de California tiene alguna responsabilidad de ayudar a mi hijo en la transición de la educación especial a la vida adulta posterior a la escuela? 10-21

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL

Capítulo 10

Información sobre los servicios de transición, incluida la educación profesional

1. ¿El distrito escolar tiene que ayudar a los estudiantes discapacitados en la transición de la vida escolar a la adulta?

Sí. La ley federal de educación especial requiere que existan servicios de planificación de transición para los estudiantes discapacitados, con independencia de qué organismo sea el que proporcione al estudiante los servicios de apoyo o de educación. Tan pronto como se realice el primer Programa de Educación Individualizada (IEP), luego de que el estudiante cumpla 16 años (o menos si el equipo del IEP lo considera apropiado), y siempre que se actualice anualmente, el IEP debe contener una declaración de objetivos postsecundarios apropiados y susceptibles de valoración. Los objetivos deben estar basados en evaluaciones de transición apropiadas para la edad, vinculadas a la capacitación, la educación, el empleo y, en los casos en que corresponda, las capacidades para la vida independiente. El IEP también debe incluir una declaración sobre los servicios de transición necesarios para el estudiante, que se focalice en los estudios del estudiante (como la participación en cursos de colocación avanzada o en un programa de formación profesional). Además, el IEP debe contener, cuando

corresponda, una declaración de las responsabilidades entre agencias. [Título 20 del Código de los Estados Unidos (U.S.C.) Sec. 1414(d)(1)(A); Título 34 del Código de Reglamentos Federales (C.F.R.) Secs. 300.320(b) y 300.321(b)(3)].

Una reunión coordinada de planificación de transición (a celebrar como parte de una reunión del equipo del IEP) debe incluir representantes de los organismos que atenderán al estudiante después de terminar sus estudios. El objetivo del plan es garantizar que el estudiante siga recibiendo el apoyo necesario de las entidades públicas y privadas apropiadas, siga con la formación profesional, los servicios educativos o busque y mantenga el nivel más independiente de empleo posible. El plan también debe abordar los objetivos residenciales, sociales y recreativos.

Varios organismos brindan apoyo educativo permanente a los estudiantes con discapacidades después de que terminan sus estudios. Entre ellas están el Departamento de Rehabilitación (DR), el centro regional, los programas universitarios de servicios a la discapacidad y otras entidades privadas. La planificación de la transición le dará una mayor oportunidad de familiarizarse con estos recursos de la comunidad. No adopte una actitud pasiva en el proceso de planificación. Colabore con el distrito escolar para identificar y trabajar con los organismos que atenderán al niño cuando termine sus estudios.

La declaración de servicios de transición necesarios en cada programa IEP debe incluir, cuando proceda, una declaración de las responsabilidades de otros organismos participantes. Sin embargo, recuerde que el distrito es el principal responsable de garantizar que se proporcionan estos servicios. Por lo tanto, si un organismo participante deja de proporcionar un servicio acordado, el distrito debe suplir esa obligación o responsabilidad, bien directamente, mediante contrato o por otros medios. [20 U.S.C. Sec. 1412(a)(12)(B)]. Además, el distrito debe realizar una nueva reunión del IEP para buscar otra forma de cumplir con los objetivos de transición del programa IEP. [34 C.F.R. Sec. 300.324(c)].

2. ¿Qué son los servicios de transición para los estudiantes de educación especial?

Los servicios de transición para los estudiantes de educación especial son servicios que ayudan a los estudiantes a pasar de la vida escolar a la vida adulta. Deben reflejar los propios objetivos del estudiante para su futuro.

La ley define a los servicios de transición como un conjunto coordinado de actividades para un estudiante discapacitado que:

- (1) está diseñado dentro de un proceso orientado al resultado, que fomenta el paso de la escuela a actividades posteriores a ella, incluidas las actividades posteriores a la educación secundaria, formación profesional, empleo integrado (incluido el empleo con apoyo), educación continua y de adultos, servicios de adultos, vida independiente o participación en la comunidad;
- (2) está basado en las necesidades del propio estudiante, teniendo en cuenta sus preferencias e intereses; e
- (3) incluye instrucción, servicios relacionados, experiencias en la comunidad, desarrollo del empleo y otros objetivos de la vida adulta postescolar y, si procede, la adquisición de destrezas de la vida cotidiana y la evaluación vocacional funcional.

[20 U.S.C. Sec. 1401(34); 34 C.F.R. Sec. 300.43 (a)].

Un tribunal ha encontrado que los servicios de un estudiante pueden incluir educación para manejar un carro, autodefensa y capacidades para la vida independiente, como cocinar y hacer el aseo. [*Yankton School District v. Schramm*, 93 F.3d 1369.1374 (8th Cir. 1996)].

La ley de California es bastante ambiciosa y específica en su descripción de los servicios de transición y las responsabilidades de los organismos educativos estatales y locales que los deben proporcionar.

La Legislatura de California ha determinado y declarado que las mejoras en la educación especial no han resultado en empleos remunerados o en una máxima

integración en la comunidad de los estudiantes de educación especial. La Legislatura declara que no hay un proceso formalizado que cubra la brecha entre los servicios y los recursos escolares y posteriores a la escuela, y que no existe suficiente coordinación entre educadores, proveedores de servicios para adultos, empleadores y familias para conducir al empleo remunerado y a la independencia social. Por esa razón, la mayoría de las opciones disponibles para los adultos con discapacidades fomentan la dependencia más que la independencia. La meta de la Legislatura para los servicios de transición es un movimiento planeado de la escuela a la vida adulta que ofrezca oportunidades que maximicen la independencia social y económica en el ambiente menos restrictivo. [Cal. Ed. Code Sec. 56460].

La ley estatal requiere que el superintendente proporcione servicios de transición para una amplia variedad de estudiantes de educación especial, como formación en el empleo y académica, planificación estratégica, coordinación entre agencias y capacitación de padres. [Cal. Ed. Code Sec. 56461].

Los servicios de transición incluyen programas de formación en servicio, materiales de recursos y manuales que identifiquen lo siguiente:

- (1) La definición de “transición”, incluidos los componentes principales de un programa efectivo de transición basado en la escuela.
- (2) Las leyes y los reglamentos pertinentes.
- (3) La función de otros organismos en el proceso de transición que incluye, entre otras cosas, el ámbito de sus servicios, los criterios de elegibilidad y el financiamiento.
- (4) Los componentes de la planificación de transición efectiva.
- (5) La función de las familias en el proceso de transición individualizado.
- (6) Los programas de recursos y modelos disponibles actualmente en este estado.

El desarrollo de la función y las responsabilidades de educación especial en el proceso de transición, incluido lo siguiente:

- (1) La provisión de formación en capacidades laborales, incluidas las capacidades necesarias para demostrar competencia en el trabajo.
- (2) La provisión de varias opciones de empleo y facilitación de la elección de empleo u ocupación proporcionando diversas experiencias profesionales.
- (3) La recopilación y el análisis de datos sobre lo que sucede a los estudiantes cuando dejan el sistema escolar y entran en el mundo adulto.
- (4) La coordinación del proceso de planificación de la transición, incluido el desarrollo de los acuerdos y procedimientos entre agencias necesarios tanto a nivel estatal como local.
- (5) La provisión de estrategias de aprendizaje con instrucción que ayuden a los estudiantes con dificultades de aprendizaje en la adquisición de las capacidades que les permitan obtener diplomas, fomentar una actitud positiva hacia la educación secundaria y la vida posterior a ella.
- (6) El desarrollo y la aplicación de programas de formación profesional sistemáticos y longitudinales, que incluye lo siguiente:
 - a. Estrategias de instrucción que preparen a los estudiantes con discapacidades graves para realizar una transición satisfactoria al empleo con apoyo y la comunidad.
 - b. La introducción de programas de formación profesional y ocupacional en los cursos elementales de la escuela primaria para aquellos estudiantes que puedan beneficiarse de ello.
- (7) Materiales, manuales de recursos y programas de formación en servicio para apoyar la participación activa de las familias en la planificación y aplicación de objetivos y actividades relacionados con la transición.
- (8) El desarrollo de recursos y formación en servicio que apoyen la aplicación de la planificación de transición individualizada para todos los estudiantes de educación especial.
- (9) El desarrollo de una red de sitios de demostración modelo que exponen una amplia variedad de modelos de transición y estrategias de aplicación.
- (10) La coordinación con otros programas especializados que atiendan estudiantes que tienen dificultades para lograr una transición satisfactoria.

- (11) Un programa de investigación, evaluación y divulgación que apoye los principales aspectos programáticos de los servicios de transición.

Mediante una variedad de subvenciones competitivas, ofertas, contratos y otras concesiones, se desarrollarán áreas de contenido específicas en colaboración con diversos organismos del sector, incluidas las agencias de educación locales, áreas del plan local de educación especial, oficinas de los condados, instituciones de educación universitaria y agencias de formación en servicio. [Cal. Ed. Code Sec. 56462].

3. ¿Qué es un Plan de Transición Individual (ITP)?

Plan de Transición Individual (ITP) es un término que se utiliza para describir el plan escrito diseñado para ayudar a preparar a los estudiantes para el paso de la escuela a la vida postescolar. [20 U.S.C. Sec. 1401(34); Cal. Ed. Code Secs. 56462 y 56345.1.] El ITP debe basarse en las necesidades, preferencias e intereses del estudiante y debe reflejar los objetivos propios del estudiante. Los objetivos, plazos, y las personas responsables de cumplir los objetivos deben especificarse en el plan ITP (y formar parte del IEP). Es importante entender que el plan de transición y el desarrollo del ITP son parte del proceso del IEP.

4. ¿Cuándo debe producirse la planificación de la transición?

La planificación de la transición debe comenzar con el primer IEP que se realizó después de que el estudiante cumplió 16 años de edad, o antes si es apropiado para el estudiante. [20 U.S.C. Sec. 1414(d)(1)(A)(i)(VII); 34 C.F.R. Sec. 300.320(b)]. Es importante comenzar con el proceso de transición cuando los estudiantes tienen menos de 16 años de edad, a fin de garantizar el tiempo suficiente para planificar y recibir servicios efectivos. Es particularmente importante para los estudiantes que tienen discapacidades graves, aquellos que están en riesgo de abandonar la escuela y los que se encuentran en una sección académica específica.

La planificación de la transición puede producirse en una reunión conjunta del Programa de Educación Individualizada (IEP) y el Plan de Transición Individual

(ITP), o bien se puede desarrollar en una reunión aparte. Una reunión separada para la planificación de la transición puede ser beneficiosa porque permite disponer de más tiempo para centrarse en los deseos y las preferencias del estudiante. Entonces, el ITP puede formar parte del IEP.

Cuando se realiza una reunión conjunta de ITP/IEP, lo ideal es que primero se planifique la transición. Sin importar el método de planificación que se aplique, se deben identificar los objetivos y las actividades de transición y se deben incluir en el programa IEP del estudiante, o bien se puede adjuntar un plan ITP separado al formulario de IEP. Se deben seguir todas las normas de procedimientos del IEP.

5. ¿Cómo se inicia una reunión de planificación de la transición?

Para iniciar una reunión de planificación de la transición debe presentar una solicitud por escrito al maestro de su hijo, el director o en la oficina administrativa de educación especial. La carta debe indicar claramente que el propósito de la reunión es la planificación de la transición.

Independientemente de que usted o el distrito hayan iniciado el proceso de planificación de la transición, el distrito debe enviar un aviso de reunión que:

- (1) indique que el propósito de la reunión será tratar la transición;
- (2) indique que se invitará al estudiante, e
- (3) identifique a otros organismos que serán invitados a enviar un representante.

[34 C.F.R. Sec. 300.322(b)].

6. ¿Cómo se deben incluir los servicios de transición en el IEP?

Al igual que con otras partes del programa IEP, los requisitos de transición no son simples tecnicismos. Recientemente, un tribunal dictaminó que una escuela que sólo se ocupaba de las necesidades profesionales del estudiante no cumplía con sus

obligaciones de transición con él. No desarrolló un plan para ayudar al estudiante a “sobrevivir en la vida adulta”. El tribunal destacó que la escuela:

- (1) no identificó los objetivos para el estudiante después de terminar sus estudios;
- (2) no realizó ninguna evaluación de transición al margen de una evaluación profesional;
- (3) no proporcionó “el abanico completo de servicios que prevé la planificación de la transición” para prepararlo para la vida fuera de la escuela en áreas como las necesidades personales, desenvolverse en la comunidad y en el esparcimiento; y
- (4) no cubrió sus necesidades exclusivas individuales y, en su lugar, lo colocó en un programa genérico existente con pequeños ajustes.

[*East Penn School District v. Scott B.*, 1999 WL 178363 (E.D. Pa. 1999)].

El programa IEP de transición debe estar “orientado al resultado”. Esto significa que el conjunto coordinado de actividades elaboradas por el equipo del IEP incluye los objetivos que preparan a su hijo para una vida lo más independiente posible. Por ejemplo, el resultado para un estudiante puede ser una oportunidad de empleo en una tienda minorista. Los servicios para ese estudiante deben centrarse en buscar y mantener un puesto en el que se cuente con el apoyo necesario, consolidar hábitos de trabajo básicos, puntualidad y aseo personal, así como desarrollar capacidades para la vida dependiente y/o independiente.

7. ¿Cómo determina el equipo del IEP las necesidades de transición de mi hijo y los servicios que se deben brindar?

Los cinco componentes principales de la transición son: instrucción, servicios relacionados, experiencias en la comunidad, destrezas de la vida cotidiana y el desarrollo del empleo y otros objetivos de la vida adulta posteriores a la escuela. [34 C.F.R. Sec. 300.43].

El distrito debe hacer las evaluaciones adecuadas en las áreas mencionadas anteriormente, para determinar las necesidades de transición de su hijo y los

servicios que se aplican para satisfacer tales necesidades. Se debe realizar el proceso de evaluación tal como está previsto para cada área de necesidad. [34 C.F.R. Sec. 300.304 (b); Cal. Ed. Code Sec. 56320(f)]. Ver el Capítulo 2, *Información sobre las evaluaciones*.

Además, el distrito también debe tener en cuenta la participación de los estudiantes y los padres para la elaboración del IEP. No es necesario que los estudiantes se adecuen a un determinado programa estándar. Por el contrario, es importante planificar con creatividad y concentrarse en las habilidades, necesidades, intereses y objetivos individuales de su hijo posteriores a la educación secundaria.

8. ¿Qué debe contener un programa de transición para estudiantes más pequeños?

La declaración de los objetivos “postsecundarios” y los servicios de transición debe estar relacionada directamente con los objetivos del estudiante después de la educación secundaria y mostrar la vinculación entre los estudios planeados y estos objetivos. Por ejemplo, un estudiante interesado en explorar una ocupación en el campo de las computadoras puede tener una declaración de necesidades de servicios de transición conectada con trabajos académicos de tecnología, mientras que la declaración de necesidades de otro estudiante puede describir por qué es importante la formación sobre cómo utilizar el transporte público en autobús para la futura independencia en la comunidad. El objetivo es seleccionar cursos académicos que tengan sentido para el futuro del estudiante y motivar a éste para terminar su educación.

Los estudiantes deben participar en programas de educación secundaria similares a los de sus compañeros no discapacitados de la misma edad. Por ejemplo, un estudiante puede participar en clases de educación general a tiempo completo o parcial en la secundaria, con el apoyo de un “programa de inclusión”. Los maestros de educación especial, los ayudantes y los proveedores de servicios colaboran con los maestros de educación general para adaptar los programas y dar instrucción individualizada en estos ambientes integrados para permitir que el estudiante

cumpla con los objetivos del IEP. Además, el estudiante puede comenzar a tener experiencias laborales individualizadas, funcionales e integradas, por ejemplo, durante un período, uno o dos días a la semana, tanto dentro como fuera de las instalaciones de la escuela secundaria.

9. ¿Qué debe contener un programa de transición para los estudiantes más grandes?

Idealmente, estos programas deberían lograr que los estudiantes obtengan resultados que fomenten la independencia. Para algunos estudiantes, la meta será avanzar hacia una educación terciaria (más allá de la escuela secundaria). Para otros, la meta puede involucrar programas basados en la comunidad, como programas de trabajo integrado con adultos. En ese caso, el personal de la escuela apoya al estudiante para obtener y mantener un puesto de trabajo integrado cerca de su casa, para que pueda integrarse a la comunidad. El estudiante también debería ser contratado de manera directa, de tal manera que esté en la nómina del empleador, no que se le pague por medio de un subcontrato con la escuela. Además, si el estudiante trabaja medio tiempo, el personal de la transición lo puede ayudar a tomar clases integradas y regulares en la universidad o de educación para adultos, a unirse a gimnasios y a participar en las actividades cotidianas de la comunidad, como ir de compras, usar el transporte público, ir al cine, a la biblioteca, practicar deportes para adultos, etc.

El distrito tiene que participar activamente en la planificación de la transición. En un caso, un funcionario de audiencias encontró una falla muy clara por parte del distrito para ofrecer los servicios de transición adecuados cuando el IEP contenía solamente dos actividades informales (el estudiante iba a investigar catálogos de universidades y a escribir a las universidades para recibir más información). Además, el funcionario de audiencias descubrió que dicho plan de transición no podría haberse basado en las necesidades individuales del estudiante, porque el estudiante tuvo resultados considerablemente por debajo del nivel de grado en todas las áreas y necesitaría servicios mucho más amplios que simplemente indicarle que investigara las universidades por su cuenta [*Student v. San Francisco*

Unified Sch. Dist., Caso N.º SN 476-98 (Oficina de Audiencias de Educación Especial) (1998), disponible en www.oah.dgs.ca.gov.]

De conformidad con IDEA, los distritos tienen responsabilidades en el área de planificación y servicios de transición que tienen que cumplirse antes de que un estudiante salga de la escuela secundaria. Las disposiciones de planificación y servicios de transición de IDEA generan un derecho sustancial independiente para los estudiantes de educación especial. Los tres componentes principales de la transición son: instrucción, experiencia en la comunidad y el desarrollo del empleo y otros objetivos de la vida adulta posteriores a la escuela. [*Student v. Novato Unified School Dist.*, Caso N.º SN 886-94 (1995); 34 C.F.R. Sec. 300.43]. La instrucción profesional y social se debe realizar en la comunidad en la medida de lo posible.

Es posible que un estudiante complete el curso de estudios prescrito por el distrito y apruebe las pruebas de desempeño necesarias. Sin embargo, aún en estas circunstancias, si la escuela no ha proporcionado los servicios de transición adecuados e individualizados, podría seguir siendo elegible para recibir servicios de educación especial. [Ver *Student v. Bellflower Unified School Dist.*, Caso N.º SN 575-01].

10. ¿Cómo pueden participar los estudiantes en el desarrollo de sus propios planes de transición?

Se debe invitar a los estudiantes a asistir a todas las reuniones del ITP. La reunión debe centrarse en la persona, de manera que todo gire en torno a ella y a sus necesidades y deseos para el futuro. Las metas y objetivos del ITP del estudiante deben hacer hincapié en las preferencias del estudiante e incluir todos los aspectos de la vida, como el hogar, el trabajo, la comunidad, la vida social, etc. Durante la reunión, puede ser útil enumerar los puntos fuertes, las necesidades, los sueños, los temores y los deseos del estudiante y su familia.

La reunión debe realizarse de tal manera que permita al estudiante entender el proceso de planificación y participar por completo. [34 C.F.R. Sec. 300.321(b)(1)].

Si el estudiante no asiste a la reunión del IEP, el distrito escolar debe adoptar otras medidas para asegurar que se tienen en cuenta las preferencias y los intereses del estudiante. [34 C.F.R. Sec. 300.321(b)(2)].

11. ¿Quién debe participar en una reunión de planificación de la transición?

Además de los participantes obligatorios del IEP y con el consentimiento de los padres o un estudiante que cumplió los 18 años de edad, el distrito está obligado a invitar a la reunión del IEP a un representante de cualquier organismo que es probable que preste servicios de transición. Esto incluye a representantes del organismo de rehabilitación profesional, el centro regional, salud mental de la comunidad, universidades comunitarias y agencias privadas de rehabilitación tradicionales, según corresponda. [34 C.F.R. Secs. 300.321(b)(3) y 300.324(c)]. Si el representante no asiste, el distrito debe adoptar medidas para lograr la participación del organismo en la planificación de todos los servicios de transición.

12. ¿Qué sucede si el distrito escolar, los padres y el estudiante no se ponen de acuerdo en la declaración de servicios de transición en el programa IEP del estudiante?

El equipo del IEP debe tratar todos los desacuerdos e intentar resolverlos informalmente. Si la familia o el distrito no están de acuerdo con el IEP propuesto, los padres o el distrito pueden participar en un proceso de resolución alternativa de conflictos o solicitar una audiencia de debido proceso legal. Ver el Capítulo 6, *Información sobre debido proceso y demanda de cumplimiento*.

13. ¿Qué sucede si un organismo participante no proporciona los servicios de transición acordados que se enumeran en el programa IEP?

Si un organismo participante acuerda proporcionar servicios de transición y luego no lo hace, el distrito escolar debe realizar una reunión del equipo del IEP lo antes posible para identificar estrategias alternativas que permitan cumplir con los objetivos del ITP. El distrito es el principal responsable de asegurar que se proporcionen los servicios de transición. Sin embargo, esto no exime a ningún organismo participante (incluido un organismo estatal de rehabilitación profesional) de la responsabilidad de proporcionar o pagar los servicios que, de otra manera, tal organismo proporcionaría a los estudiantes con discapacidades que cumplen con los criterios de elegibilidad de dicho organismo. [20 U.S.C. Sec. 1412(a)(12)(B); 34 C.F.R. Sec. 300.324(c); Cal. Ed. Code Sec. 56345.1(c)].

14. ¿Qué sucede si el distrito escolar no proporciona los servicios de transición que se enumeran en el programa IEP o ITP?

Cuando el distrito escolar no presta los servicios de transición incluidos en el programa IEP del estudiante, los padres, el interesado, un organismo público o una organización pueden presentar una demanda ante el Departamento de Educación de California. [5 C.C.R. Sec. 4650(a)(7)(D)]. Ver el Capítulo 6, *Información sobre debido proceso y demanda de cumplimiento*.

15. ¿Puede un estudiante seguir recibiendo los servicios de transición luego de obtener el certificado de estudios completos?

Sí. Si un estudiante de educación especial no cumple con los requisitos para graduarse (incluidos los objetivos de la declaración de servicios de transición), el distrito debe seguir brindando servicios de transición al estudiante hasta que cumpla 22 años. Ver el Capítulo 11, *Información sobre evaluaciones del distrito y requisitos de graduación*.

Debe garantizar que el IEP de su hijo incluya un plan de transición desde los 16 años, o antes, que se enfoque en los servicios de transición. [Cal. Ed. Code Sec. 56345(a)(8)]. También debe tratar con el equipo del IEP cómo se completarán los objetivos del IEP del niño que tratan la transición, antes de que finalicen todos los servicios del distrito escolar.

16. ¿Qué relación hay entre los servicios de transición y la formación profesional?

La formación profesional se define, en sentido amplio, en la definición general de educación especial como “programas educativos organizados que están relacionados directamente con la preparación de las personas para el empleo remunerado o no remunerado, o una preparación adicional para una carrera que no requiera un título de bachillerato o un título superior”. [34 C.F.R. Sec. 300.39 (b)(5)]. Además, la formación profesional está incluida en la definición de servicios de transición. [34 C.F.R. Sec. 300.43]. Dado que la formación profesional y la capacitación pueden ser una parte crucial de los servicios de transición de un estudiante, también debe ser una parte importante del proceso de planificación del ITP.

17. ¿Qué es la formación profesional?

El Código de Reglamentos de California (C.C.R.) define la formación profesional para los estudiantes de educación especial de la siguiente manera:

Formación profesional y desarrollo profesional diseñados específicamente para las personas con discapacidades, que puede incluir:

- (1) proporcionar programas preprofesionales y evaluación de capacidades, intereses, aptitudes y actitudes relacionados con el trabajo;
- (2) coordinación y modificación del programa general de formación profesional;

- (3) ayudar a las personas a desarrollar actitudes, seguridad en sí mismos y competencias profesionales para encontrar, asegurar y conservar empleo en la comunidad o un ambiente protegido y permitir que esas personas se conviertan en miembros activos de la comunidad;
- (4) establecer programas de formación laboral en la escuela y la comunidad;
- (5) ayudar en la colocación laboral;
- (6) informar a los formadores laborales y empleadores sobre las necesidades exclusivas de las personas;
- (7) mantener un contacto periódico programado con todas las estaciones de trabajo y formadores del sitio de trabajo;
- (8) coordinar los servicios con el Departamento de Rehabilitación y demás organismos según se indique en el programa de educación individual.

[5 C.C.R. Sec. 3051.14].

18. ¿Quién es elegible para formación profesional?

Todos los estudiantes de educación especial “independientemente de la gravedad de su discapacidad” pueden recibir servicios de desarrollo profesional y formación profesional. [5 C.C.R. Sec. 3051.14].

19. ¿Cuándo deben comenzar los servicios profesionales?

Los servicios profesionales deben considerarse como un proceso a largo plazo y deben comenzar lo antes posible. El conocimiento ocupacional y el desarrollo de actitudes laborales deben comenzar en los años de primaria. La exploración ocupacional de determinadas áreas de formación profesional y las experiencias estructuradas de formación suelen comenzar en la escuela primaria y continúan durante la escuela secundaria. La colocación ocupacional debe comenzar a tratarse en los dos años anteriores a la finalización de los estudios.

20. ¿Cuándo debo solicitar una evaluación profesional y qué debe incluir?

Una “evaluación vocacional funcional” se puede realizar antes de que su hijo se inscriba en el programa de formación profesional. [34 C.F.R. Sec. 300.343(a)(20(5))]. El proceso de evaluación debe determinar los intereses profesionales, las aptitudes, el rendimiento y el potencial. Se han desarrollado diversos procedimientos de evaluación para medir el nivel de rendimiento de su hijo con relación a las ocupaciones y profesiones seleccionadas, como muestras de trabajo, observación en el sitio de trabajo, estaciones de trabajo simuladas, pruebas de destreza manual, inventarios de intereses profesionales y pruebas de aptitud.

Los intereses profesionales se pueden determinar mediante el uso de inventarios de intereses profesionales y entrevistas con estudiantes, padres y ex maestros. Las experiencias anteriores, las aficiones y las actividades de exploración profesional son útiles para determinar el interés del estudiante en campos de ocupación específicos.

Para los estudiantes con discapacidades más graves, para los que las pruebas profesionales tradicionales no son válidas o que no pueden comunicarse, pueden resultar más adecuadas las evaluaciones funcionales.

Se analizan las aptitudes profesionales (como la destreza manual, la coordinación entre el ojo y la mano, las capacidades motrices de los músculos menores y la inteligencia en general) con el fin de combinar el interés ocupacional y los puntos fuertes y limitaciones profesionales del estudiante.

21. ¿Cómo puedo colaborar con los maestros de mi hijo y otros miembros del personal para fomentar las capacidades necesarias para que mi hijo entre en un programa de formación profesional?

Asegúrese de que los objetivos profesionales se incluyan en el IEP de su hijo y se comuniquen sus expectativas de que logre trabajar como un adulto. Nunca es demasiado temprano para empezar. Asegúrese de que se haga hincapié en el aseo

personal, la aptitud física, la movilidad, la comunicación y las habilidades sociales. Cuanto antes se desarrollen las capacidades básicas, más pronto se podrá hacer hincapié en las capacidades profesionales específicas. Puede asignar responsabilidades domésticas desde una edad temprana. También puede asegurarse de que el niño participe en actividades y experiencias comunitarias, especialmente en actividades de esparcimiento. Participe activamente para que su hijo desarrolle tantas actividades y tenga tantas experiencias profesionales como sea posible.

22. Al desarrollar el programa IEP de mi hijo, ¿cómo puedo incluir servicios de formación profesional?

Los servicios de formación profesional se pueden incluir en el programa IEP de varias maneras. Según la edad y el nivel de capacidad del niño, se pueden incluir objetivos de instrucción en las áreas de aseo personal, formación en capacidades sociales y conductas de trabajo general. Cuando su hijo se acerque a la edad de escolarización secundaria, se deben incluir en el programa IEP servicios de formación profesional mediante experiencias de formación en el aula y en la comunidad.

Por ejemplo, las experiencias pueden incluir formación en desplazamiento en las rutas que forman parte de la rutina diaria de un estudiante (como peatón y como pasajero del transporte público), formación en tareas de trabajo específicas en el aula y en lugares de la comunidad, como empresas o industrias locales.

Entre los servicios relacionados enumerados en la ley federal se encuentran los servicios de asesoramiento de rehabilitación. [20 U.S.C. Sec. 1401(26); 34 C.F.R. Sec. 300.34(a)]. Estos son servicios proporcionados por personal calificado a estudiantes discapacitados en sesiones individuales o de grupo, centrados específicamente en el desarrollo profesional, la preparación laboral, la obtención de independencia y la integración en el lugar de trabajo y la comunidad. El término incluye también servicios de rehabilitación profesional que los programas de rehabilitación profesional financiados de conformidad con la Ley de Rehabilitación de 1973 prestan a los estudiantes discapacitados. [34 C.F.R. Sec. 300.34(c)(12)].

Este servicio relacionado debe solicitarse para todos los estudiantes de educación especial que tengan necesidades en las áreas de desarrollo profesional, preparación laboral, obtención de independencia o integración en la comunidad y el lugar de trabajo.

23. ¿Qué factores debo considerar al momento de elaborar un programa de formación profesional para mi hijo?

Para elaborar el programa profesional de su hijo, se deben tener en cuenta los siguientes factores:

- (1) el objetivo del estudiante;
- (2) sus expectativas;
- (3) los resultados de las evaluaciones profesionales;
- (4) los resultados de las muestras de trabajo (pueden incluir muestras de clase, muestras comerciales y aquéllas preparadas por y para los programas locales);
- (5) los resultados de experiencias en programas con orientación profesional;
- (6) las descripciones de experiencias de trabajo anteriores;
- (7) la capacidad física y mental del estudiante para el trabajo;
- (8) las conductas del estudiante relativas al empleo (por ejemplo, asistencia, habilidades sociales e interpersonales, capacidad para concentrarse, habilidades de comunicación, higiene personal, confiabilidad y productividad);
- (9) los objetivos del curso y los requisitos del programa;
- (10) los requisitos previos de capacidades;
- (11) las modificaciones necesarias para hacer accesibles las aulas, el taller y los lugares de trabajo;
- (12) los materiales de instrucción alternativos;
- (13) la proporción personal /estudiante;

- (14) los métodos para evaluar y calificar el rendimiento de los estudiantes;
- (15) las oportunidades de experiencia laboral;
- (16) las oportunidades de empleo para una persona capacitada en un área determinada, tanto a nivel local como nacional; y
- (17) la disponibilidad local de puestos de trabajo.

La formación profesional en ambientes integrados (incluido el empleo con apoyo) brinda a los estudiantes oportunidades de aprender formas correctas de interactuar con otros en el ambiente escolar y laboral. Para fomentar un uso de los programas integrados, el Congreso no asignó fondos para cursos profesionales diseñados únicamente para estudiantes con discapacidades. Por el contrario, la ley federal dispone la asignación de fondos para servicios de apoyo y modificaciones en los programas profesionales generales que permitan la participación de grupos de población especiales. [20 U.S.C. Secs. 2301 y siguientes].

24. ¿Qué es un empleo con apoyo?

El “empleo con apoyo” es una opción de colocación profesional que se aplica principalmente a aquellas personas con discapacidades del desarrollo. Según la ley estatal (“Ley Lanterman”) se trata de un empleo remunerado que se realiza en un entorno integrado en la comunidad en la que interactúan las personas discapacitadas y no discapacitadas. Un empleador de la comunidad puede contratar a una persona, directamente o mediante un contrato laboral (Centro Regional o Departamento de Rehabilitación) con una agencia de empleo con apoyo. Normalmente, los servicios de apoyo continuo se brindan al empleado de modo que pueda conservar el empleo. [Cal. Welf. y Inst. Code Secs. 4851(n)-(p)]. Es posible que el empleado reciba un salario mínimo inferior al habitual. Esta opción de colocación profesional también debe estar disponible para las personas con otro tipo de discapacidades.

25. ¿Puede mi hijo participar en un programa profesional de educación general?

Sí. Los programas profesionales de educación general suelen incluir instrucción en el aula y en el laboratorio centrada en un área profesional (por ejemplo, la empresa) o una profesión específica (por ejemplo, programador informático). Según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 el acceso a los programas profesionales existentes no se puede negar a los estudiantes discapacitados por el solo hecho de que necesitan ayudantes o como consecuencia de barreras arquitectónicas.

En el caso de los estudiantes inscritos en educación especial, un programa de inclusión les ofrece, con los servicios de apoyo adecuados, la ventaja de la interacción con estudiantes no discapacitados. Estos programas reflejan más fielmente el ambiente social al que se enfrentará su hijo al dejar la escuela y empezar a trabajar.

26. ¿Qué sucede si mi hijo necesita alguna adaptación para estar en un programa profesional general?

Los distritos tienen la obligación de hacer las modificaciones razonables para adaptarse a las necesidades de los estudiantes discapacitados que se encuentran bajo un plan de la Sección 504. [29 U.S.C. Sec. 794; 34 C.F.R. Sec. 104.12]. La mayoría de las modificaciones se basan en el sentido común e implican el uso de seguridad o prácticas de enseñanza que benefician a todos los estudiantes. Las formas más comunes de modificación son las modificaciones del programa, las estrategias de instrucción específicas y las adaptaciones del equipo o las instalaciones (como rampas, pupitres accesibles, manuales de Braille, terminales parlantes, cursos de lenguaje de señas y dispositivos sensoriales). En el caso de los estudiantes de *educación especial* que están en un IEP, el distrito tiene la obligación de brindar el apoyo necesario para permitir que el estudiante participe en el programa.

Los descubrimientos en ingeniería de rehabilitación benefician cada vez más a los estudiantes con discapacidades graves. La mejora del diseño y el uso de

dispositivos de comunicación, ortopédicos y para la movilidad sirven de ayuda en el proceso de integración. Las modificaciones específicas utilizadas para facilitar la colocación en programas profesionales generales dependerán de un análisis cuidadoso de las necesidades del niño y el programa profesional específico. Las técnicas utilizadas comúnmente incluyen las siguientes:

- (1) período de orientación estructurado (que puede incluir a los padres);
- (2) tutoría entre compañeros;
- (3) maestros profesionales de aula segregada;
- (4) instrucción en grupos reducidos;
- (5) lectores o intérpretes;
- (6) materiales de instrucción especializados;
- (7) análisis de tareas (desglosando al máximo las capacidades que se van a aprender);
- (8) materiales en letra grande;
- (9) señales sonoras o luminosas en el equipamiento;
- (10) asesoramiento, y
- (11) adaptación de las técnicas de enseñanza al estilo de aprendizaje del estudiante.

27. ¿El Departamento de Rehabilitación de California tiene alguna responsabilidad de ayudar a mi hijo en la transición de la educación especial a la vida adulta posterior a la escuela?

Sí. Cada agencia de rehabilitación profesional del estado debe implementar políticas y procedimientos para la coordinación entre la agencia y funcionarios de educación responsables de la educación especial. El Departamento de Rehabilitación de California debe proporcionar asistencia técnica a los distritos para planes y servicios de transición, en áreas como la rehabilitación profesional y el desarrollo del IEP. [29 U.S.C. Sec. 721(a)(11)(D)].

El plan estatal debe incluir los procedimientos para identificar a los estudiantes que necesitan los servicios de transición y ofrecer programas de participación ciudadana a estos estudiantes, tan pronto como sea posible, durante el proceso de planificación de la transición. Los procedimientos de participación ciudadana deben describir el propósito del programa de rehabilitación, los requisitos de elegibilidad, los procedimientos de inscripción y el alcance de los servicios que se pueden ofrecer a las personas elegibles. El estado debe ofrecer un plan individualizado de empleo, tan pronto como sea posible durante la planificación de la transición, pero no después de que su hijo deje la escuela. [34 C.F.R. Secs. 361.22(a)-(b)].